

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190056200

Proceso Ordinario Laboral de **MABEL RODRIGUEZ ARAUJO** en contra de la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP**.

Lunes siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 02:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado demandante: María Inés Díaz

Apoderada UGPP: Yulian Stefani Rivera Escobar

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 13260265 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la Dra. María Inés Díaz para que actúe como apoderada sustituta de la parte actora, conforme al poder que fue allegado al correo electrónico del Juzgado.

CONCILIACIÓN

Se ordena incorporar acta de no conciliación de la UGPP. Aunado a lo anterior, por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada no formuló alguna con el carácter de previa sino de fondo las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia

inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si la señora MABEL RODRIGUEZ ARAUJO le asiste derecho en el reconocimiento y pago de la pensión convencional de jubilación suscrita entre el extinto Instituto de los Seguros Sociales y SINTRASEGURIDAD SOCIAL. En caso afirmativo, deberá establecerse a partir de que fecha se debe efectuar el reconocimiento pensional y cual sería su forma de liquidación, IBC, monto y si hay lugar al reconocimiento del retroactivo pensional, intereses moratorios o indexación.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 14 a 72 del expediente.

A FAVOR DE LA UGPP:

- **DOCUMENTALES:** Se decreta a su favor la documental relacionada en el acápite correspondiente de su contestación la cual obra en CD a folio 79 del plenario.
- En cuanto a la prueba denominada “**SOLICITADAS AL DESPACHO PARA OFICIAR**”. Se niega. La convención colectiva ya obra en el expediente.

En cuanto a la **CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PENSIÓN** - Se accede.

Por Secretaria se ordena librar oficio con destino a COLPENSIONES para que informen dentro del término judicial de los próximos **cinco (5) días** si la aquí demandante la señora **MABEL CENITH RODRIGUEZ ARAUJO** se encuentra disfrutando de pensión de vejez a cargo de esa entidad. En caso afirmativo a partir de que época y el monto de la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Así las cosas, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas, y cita a las partes para el día **VIERNES CUATRO (4) DE MARZO DE 2022** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)** oportunidad en la cual, el Despacho se constituirá en audiencia del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S y se espera contar con la documental que le fue requerida a COLPENSIONES.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fe8b442e-1180-4761-80e2-8e8e3e9d8a43?vcpubtoken=467a69eb-417d-4a22-87d6-7bdc81f91d>

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/92fa6a01-9aa8-4b1b-8449-11186ea42842?vcpubtoken=2ffd56a6-cfb1-4976-b3cf-960e0e7fd966>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO